

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1142/20 RDM / PAPERINSA / ONDUPACART / COPLASA / FERGERDELL

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 19 de noviembre de 2020 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo de Papelera del Principado, S.A. (en adelante, PAPERINSA), Ondupacart, S.A. (en adelante, ONDUPACART), Cogeneración Del Pla, S.A. (en adelante, COPLASA) y Fergerdell, S.L. (en adelante, FERGERDELL) por parte de Reno de Medici S.p.A. (en adelante, RDM).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por RDM según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1. de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **21 de diciembre de 2020**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación de concentración consiste en la adquisición de control exclusivo de PAPERINSA, ONDUPACART, COPLASA y FERGERDELL por parte de RDM.
- (5) La operación se ha formalizado mediante la firma de cuatro contratos de compraventa de acciones y participaciones que se firmaron el 30 de septiembre de 2020 y que implican la adquisición del 100% del capital social de PAPERINSA, ONDUPACART y FERGERDELL y del 77,96% de COPLASA.

Única operación

- (6) La adquisición de las cuatro sociedades citadas, pertenecientes al mismo vendedor, se encuentran interrelacionadas “*de iure*” mediante condición establecida en los contratos de compraventa¹. No obstante, según indica la notificante, la sociedad principal que motiva la concentración es PAPERINSA, siendo las otras tres sociedades accesorias a esta, en atención a las actividades que desarrollan. Así, FERGERDELL es la propietaria de determinados inmuebles que arrienda a PAPERINSA; ONDUPACART produce cartón ondulado utilizando el cartón estucado que produce PAPERINSA y COPLASA presta servicios de mantenimiento a ONDUPACART y a PAPERINSA.

¹ Párrafo 41 de la Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia, realizada de conformidad con el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, sobre el control de las concentraciones entre empresas: *No obstante, varias transacciones, aun estando relacionadas entre sí mediante condición, sólo pueden tratarse como una única concentración si, en última instancia, el control lo adquiere la misma empresa o empresas. Sólo en estas circunstancias puede considerarse que dos o más transacciones son de carácter unitario y, por tanto, constituyen una única concentración a los efectos del artículo 3.*

- (7) Cabe señalar que, de las cuatro sociedades adquiridas, únicamente PAPRINSA da lugar al cumplimiento de los umbrales establecidos en el art. 8 LDC. Las otras tres sociedades no alcanzan individualmente ni por volumen de negocio ni por cuota en sus respectivos mercados, los umbrales de notificación establecidos en el citado artículo.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (8) La operación de concentración que ha dado lugar al expediente de referencia se articula mediante cuatro contratos de Compraventa de Acciones (en adelante, CCA) firmados el 30 de septiembre de 2020, que contienen en su cláusula 17.2 sendos acuerdos de no competencia y de no captación relativos al negocio de PAPRINSA y ONDUPACART.

Cláusula de no competencia

- (9) La cláusula 17.2 de los CCA establece que, durante un periodo de dos (2) años a contar desde la fecha de cierre, el Vendedor no competirá con RDM (tal y como su negocio es llevado a cabo en la actualidad) y no impedirá a ningún actual cliente de PAPRINSA y ONDUPACART a continuar siéndolo de RDM.

Cláusula de no captación

- (10) La cláusula 17.2 de los CCA establece que, durante un periodo de dos (2) años a contar desde la fecha de cierre, el Vendedor no captará ningún trabajador actual de PAPRINSA y ONDUPACART ni les disuadirá para dejar de trabajar en esas dos sociedades.

Valoración

- (11) El artículo 10.3 de la LDC establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (12) La Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) (en adelante, la Comunicación) considera que, *“para obtener el valor íntegro de los activos transferidos, el comprador debe gozar de algún tipo de protección frente a la competencia del vendedor que le permita fidelizar la clientela y asimilar y explotar los conocimientos técnicos”*.
- (13) La Comunicación considera que, *“Las cláusulas inhibitorias de la competencia entre una empresa en participación y las empresas matrices que no ejercen el control de la misma no están directamente vinculadas a la realización de la concentración y no son necesarias a tal fin.”*
- (14) La Comunicación establece que las cláusulas inhibitorias de la competencia están justificadas por un periodo máximo de tres (3) años para aquellos productos o servicios, así como en los territorios en los que esté presente la adquirida, cuando la cesión incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos, y por un periodo máximo de dos (2) años si sólo se transfiere fondo de comercio (párrafo 20 de la Comunicación).

- (15) En relación al ámbito geográfico de aplicación de las cláusulas inhibitorias de la competencia, la Comunicación determina que éste *“debe limitarse a la zona en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso, toda vez que no es necesario proteger al comprador de la competencia del vendedor en territorios en los que éste no estaba presente. Este ámbito geográfico puede ampliarse a los territorios en que el vendedor tuviese planeado introducirse en el momento de efectuar la transacción, siempre que ya hubiese efectuado inversiones con tal fin”* (párrafo 22 de la Comunicación).
- (16) En relación con las cláusulas de no captación y confidencialidad, la Comunicación determina que las cláusulas de no captación y de confidencialidad tienen un efecto comparable al de las cláusulas inhibitorias de la competencia, por lo que se evalúan de forma similar (párrafo 26 de la Comunicación).
- (17) Teniendo en cuenta la legislación, así como la Comunicación, se considera que, en relación a la cláusula de captación, tanto su contenido como su duración no van más allá de lo razonable para la consecución de la presente operación.
- (18) En relación a la cláusula de no competencia, se considera que, si bien su duración no va más allá de lo razonable para la consecución de la presente operación, su contenido, en todo lo que pudiera exceder de los territorios en los que el vendedor ofrecía sus productos antes de la presente operación, iría más allá de lo considerado razonable, no considerándose, por tanto, ni necesario ni accesorio, quedando sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (19) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1b) de la LDC.
- (20) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (21) La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de la Autoridad de Competencia en España.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1. RDM BARCELONA CARTONBOARD S.A.U. (ADQUIRENTE)

- (22) RDM es una empresa fabricante de cartón estucado para envases no líquidos, tiene >200 empleados y posee una fábrica dedicada a la fabricación de este tipo de cartón ubicada en Castellbisbal, (Barcelona).
- (23) El socio único de RDM es la sociedad Reno de Medici, S.p.A², fabricante italiano de cartón estucado que posee siete fábricas: tres plantas están ubicadas en Italia, dos en Francia, una en Alemania, y otra en España. Reno de Medici está a su vez controlada por CASCADES, una empresa canadiense con sede en Quebec que se

² La notificante fue adquirida por Reno de Medici, S.p.A. el 2 de julio de 2018, operación autorizada por la CNMC en el expediente C/0970/18 RDM/BC

dedica a la producción, transformación y comercialización de productos de cartón y papel en Canadá, Estados Unidos y Europa.

- (24) RDM centra sus actividades casi en exclusiva en el mercado de cartón estucado procedente de fibras recicladas o categoría WLC con una actividad más limitada en la fabricación de cartón estucado procedente de fibras vírgenes o categoría FBB. La actividad de fabricación del cartón estucado categoría FBB fue iniciada por Reno de Medici SpA a partir de 2016 y se incrementó con la adquisición en julio de 2018 de la notificante y adquirente Barcelona Cartonboard.
- (25) Según la notificante, la facturación de CASCADES en 2019, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CASCADES (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
>2.500	>250	>60

Fuente: Notificación

V.2. PAPELERA DEL PRINCIPADO, S.A., ONDUPACART, S.A., COGENERACIÓN DEL PLA, S.A. y FERGERDELL, S.L. (ADQUIRIDAS)

- (26) PAPERINSA es el segundo mayor productor de cartón estucado de España, con domicilio social en Mollerusa (Lérida) y que, desde su única planta en dicha localidad, se dedica a fabricar cartón a partir de fibra reciclada. Produce anualmente >100.000 toneladas de cartón, aunque tiene la capacidad de producir hasta 140.000 toneladas³.
- (27) Su objeto social incluye la fabricación, elaboración o transformación de toda clase de pastas de papel, cartones y papeles, con inclusión del cartón ondulado, ordinario, de estraza, para embalar o envolver, cartón fino o cartulina, cartón piedra o cartón madera, celofán y de derivados o transformados de todos dichos productos, y la construcción de cajas u otros efectos de cartón o papel.
- (28) PAPERINSA se centra exclusivamente en la fabricación del cartón estucado con fibras recicladas o cartón estucado del tipo NLPB categoría WLC.
- (29) ONDUPACART es una empresa española con domicilio social también en Mollerusa dedicada, desde su única factoría, a la fabricación de cartón ondulado y productos de embalaje. Utiliza el cartón estucado de PAPERINSA para elaborar sus planchas de cartón ondulado. Este mercado se sitúa aguas abajo del mercado de fabricación de cartón estucado. Según la notificante, ONDUPACART tendría una cuota de mercado en volumen del [0-10]% e inferior al [0-10]% en valor.
- (30) COPLASA, con la misma sede social que PAPERINSA, es la sociedad titular de la planta de cogeneración de energía eléctrica ubicada en las instalaciones de PAPERINSA que suministra electricidad a ésta y a ONDUPACART⁴. Su objeto social es (i) la construcción, administración y explotación de plantas de cogeneración y (ii) la prestación de servicios de mantenimiento de equipamientos industriales en general.

³ Información de Europa Press 9 de octubre de 2020

⁴ Solo un 44% de la energía generada por COPLASA se vende a terceros, no alcanzando una cuota superior al 15% en el mercado de generación de energía eléctrica ni en posibles segmentaciones del mismo consideradas en precedentes

- (31) FERGERDELL es una sociedad propietaria de cuatro fincas que arrienda a PAPERINSA.
- (32) Según la notificante, ni COPLASA ni FERGERDELL se dedican a actividades relacionadas con el mercado de la fabricación de cartón estucado y ni RDM ni ninguna sociedad del grupo RDM están presentes en ningún mercado aguas arriba.
- (33) La facturación conjunta de las cuatro adquiridas en 2019, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LAS EMPRESAS ADQUIRIDAS (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
>60	<60	<60 ⁵

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercados de producto

- (34) El sector afectado por la operación es el de la fabricación y venta de cartón estucado para envases de productos no líquidos o cartón estucado tipo NLPB por sus siglas en inglés⁶, código NACE C.17.21 Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón.

Mercado de producción y venta de cartón estucado (denominado también cartoncillo, cartonboard, cardboard o paperboard),

- (35) El cartón estucado es un producto utilizado para fabricar envases de cartón. Dichos envases y contenedores pueden estar hechos de diferentes tipos de cartoncillo según la naturaleza de los productos para los que sean diseñados (alimentos, productos farmacéuticos, cigarrillos, etc.) y sus características (productos líquidos y no líquidos).
- (36) El cartón estucado es un material multicapa hecho de fibra de celulosa (pasta o pulpa) derivada de la madera. Las diversas capas, que pueden estar formadas por distintos tipos de pasta, se combinan en una máquina cuando se encuentran en estado húmedo. El cartón estucado o cartoncillo se puede hacer a partir de fibras vírgenes (obtenidas de la madera) o fibras recicladas (obtenidas de papel usado).
- (37) El proceso de producción de cartoncillo desde la obtención de la materia prima, hasta la entrega final al cliente, comprende tres etapas principales:

1. Producción de pasta o recogida y tratamiento de papel reciclado, la cocción de madera o papel reciclado se convierte en una solución química y así se eliminan sus propiedades conectivas y adhesivas. Hay tres tipos principales de pasta dependiendo del proceso a través del cual se obtienen:

La pasta mecánica tradicional consiste en introducir troncos de madera en una máquina prensadora/trituradora, que los muele y los convierte en pasta por acción

⁵ PAPERINSA <60 millones de euros; ONDUPACART <60 millones de euros; COPLASA <60 millones de euros y FERGERDELL <60 millones de euros

⁶ Non-Liquid Packaging Board

abrasiva. La pasta mecánica no es de una calidad tan alta⁷ como la obtenida por otros métodos como la pasta química, si bien posee ventajas como su alto rendimiento en términos de producción y su bajo coste y posee determinadas cualidades que favorecen la impresión, como alta absorbencia de tinta, compresibilidad, opacidad y volumen. Por otra parte, se caracteriza también por su baja resistencia, menor durabilidad y una tendencia a amarillear con el tiempo.

La pasta química se produce combinando astillas de madera y productos químicos, en grandes recipientes que se someten a calor, dando lugar a una pasta de mayor calidad que la anterior y de mayor resistencia, por lo que suele usarse para unir materiales que necesitan ser más fuertes o se combina con pastas mecánicas para obtener un producto de diferentes características.

La pasta reciclada o pasta destinada (DIP) se produce a partir de papel reciclado que ha sido procesado mediante productos químicos con el fin de liberar las fibras del papel y eliminar las tintas de imprenta y otros elementos indeseados. Este proceso se denomina destintado.

2. Fabricación de cartón estucado:

Durante el proceso de fabricación, la materia prima (pasta) se disuelve con agua en grandes máquinas mezcladoras de pasta llamadas “*pulpers*” y se depura de otros materiales. La mezcla de fibra y agua altamente diluida se envía a la máquina que fabrica el cartoncillo.

3. Laminado y distribución del cartón estucado:

Una vez fabricado el cartoncillo, las bobinas se cortan en carretes o láminas de diferente tamaño en función de las necesidades del cliente y puede llevarse a cabo por el propio fabricante o ser encargado a un tercero especializado. Los carretes y láminas terminados se embalan herméticamente según se requiera y a continuación se distribuyen por tren o carretera.

- (38) La Comisión Europea ha establecido en numerosos precedentes⁸, que la fabricación de cartón estucado del tipo LPB (cartón para envases de productos líquidos) constituye un mercado diferenciado del de cartoncillo de tipo NLPB (cartón para envases de productos no líquidos).
- (39) El NLPB puede dividirse en diferentes categorías, en función de la materia prima utilizada, sus características específicas y el uso final para el que esté destinado:
- FBB** (Folding Box Board) – cartón estucado de fibras vírgenes.
 - WLC** (White Lined Chipboard) – cartón estucado de fibras recicladas.
 - SUB** (Solid Unbleached Board) – cartón estucado no blanqueado sólido.
 - SBB** (Solid Bleached Board) – carton estucado blanqueado sólido.
- (40) Los precedentes de la Comisión Europea establecen de forma clara que el cartón estucado tipo LPB constituye un mercado de producto distinto al del tipo NLPB. Sin embargo, en todos sus precedentes, la autoridad comunitaria ha dejado abierta la cuestión de si el cartón estucado tipo NLPB debería dividirse, a su vez, en las distintas

⁷ El papel hecho con pasta mecánica también contiene astillas y otras impurezas

⁸ Asuntos IV/C/33.833 – Cartoncillo; IV/M.1225 – Enso/Stora; COMP/M.4057 – Kornäs/ AD Cartonboard, párrafos 13 y 22.

categorías de cartoncillo que se han expuesto con anterioridad. En este mismo sentido se ha posicionado la autoridad de competencia holandesa⁹.

- (41) Con respecto a los precedentes nacionales, en el expediente C/0970/18 RDM/BC en el que se analizó la operación de adquisición del control por parte de Reno de Medici SpA de la sociedad Barcelona Cartonboard, S.A.U., la CNMC consideró relevante diferenciar entre los mercados de las categorías FBB y WLC dada su escasa o limitada sustituibilidad por el lado de la demanda¹⁰ y por el lado de la oferta¹¹.
- (42) Por tanto, a efectos de la presente Operación, se considerarán los siguientes mercados de producto: (i) mercado de cartón estucado de tipo NLPB en el cual se encuentran RDM y PAPRINSA; (ii) mercado de cartón estucado tipo NLPB categoría WLC, en el cual se encuentran tanto RDM como PAPRINSA y (iii) mercado de cartón estucado tipo NLPB categoría FBB, dónde únicamente se encuentra RDM.

VI.2 Mercados geográficos

- (43) En lo que respecta al ámbito geográfico del mercado del cartón estucado tipo NLPB, incluyendo tanto las categorías WLC como FBB, la Comisión Europea ha establecido en anteriores precedentes¹² que el mercado geográfico es, como mínimo el EEE. Asimismo, en decisiones anteriores sobre el tipo LPB¹³, la Comisión Europea ha considerado que el mercado podría ser incluso mundial, habida cuenta de la importancia que tienen las exportaciones e importaciones fuera del EEE. En este sentido, la CE ha indicado que *“las futuras limitaciones competitivas de los competidores no pertenecientes al EEE deberán tenerse en cuenta en la evaluación de la competencia en vista de la tendencia creciente que existe hacia una producción competitiva de LPB fuera del EEE”*¹⁴.
- (44) En su resolución del expediente C/0970/18 RDM/BC, la CNMC señaló que compartía la visión de la Comisión Europea para los mercados de cartón estucado tipo NLPB categorías FBB y WLC y que por tanto, ha de considerarse, como mínimo, el EEE.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

VII.1. Estructura de la oferta

- (45) La estructura de la oferta en el mercado de fabricación y venta de cartón estucado tipo NLPB se caracteriza por contar con un número limitado de suministradores consolidados y competitivos, con una significativa presencia europea, como METSA BOARD, STORA ENSO, MAYR-MELNHOF y las propias Partes, junto a otros más numerosos pequeños productores de cartón estucado de carácter más local.

⁹ Asunto 1933: Westvaco/Impac, párrafos 10 y 11.

¹⁰ Según entendió la CNMC que existen productos para cuyo envase no es posible sustituir el cartón FBB por cartón WLC, en particular, aquellos cuya imagen es importante y para los que el envoltorio supone una parte esencial del producto (productos de lujo, ciertos cosméticos, productos farmacéuticos, tabaco). Además, la materia prima empleada en la fabricación de cartón FBB y WLC es radicalmente diferente (fibras vírgenes / fibras recicladas), cuestión que quedaría reflejada en el precio de estos productos

¹¹ Según la CNMC, es costoso adaptar la maquinaria empleada en la fabricación de FBB de cara a poder producir cartón WLC. Al revés, si es posible el cambio

¹² Asuntos IV/M.1225 – Enso/Stora; COMP/M.6682 – Kinnevik/Billeurd/Korsnas; COMP/M.8421 – Westrock / MPS.

¹³ IV/M.1225 – Enso/Stora; M.4057 – Kornäs/ AD Cartoncillo, párrafo 25.

¹⁴ M.4057 – Kornäs/ AD Cartonboard, párrafo 26.

- (46) Por tanto, se trata de un mercado concentrado en el que compiten cartoneras de carácter local junto a empresas papeleras integradas presentes en todas las fases de producción del cartón, desde la elaboración de la pulpa maderera o reciclada hasta la elaboración del papel y del cartón.
- (47) En cuanto a la dinámica competitiva, en los últimos años se han producido varios movimientos de entrada en estos mercados. Por ejemplo, en el año 2018 fue autorizada por la CNMC la Operación de concentración por la cual RDM adquiriría el control exclusivo de Barcelona Cartonboard, entrando así en el mercado español. Además, Kotka Mill, una compañía con sede en Finlandia, ha entrado recientemente en el mercado europeo del cartón estucado categoría FBB con una capacidad nueva de 400.000 toneladas.
- (48) En relación a la capacidad total instalada del mercado europeo de cartón estucado tipo NLPB, ésta se situó en 2019 en 9,2 millones de toneladas, de las cuales, 385.000 toneladas corresponden a España¹⁵. Se trata de un mercado, en 2019, con un excedente de capacidad que se situaría alrededor del 4% de media tanto en España como en Europa para el cartón categoría WLC y del 6% de media tanto en España como en Europa para el cartón categoría FBB.
- (49) En relación a las Partes de la Operación, según la notificante, la capacidad de producción de RDM en su planta ubicada en Barcelona, fue de >150.000 toneladas, con una ratio de utilización del >90%. Mientras que la capacidad de producción de PAPERINSA fue de >100.000 toneladas, con una ratio de utilización del >90%.
- (50) Según la notificante, los principales fabricantes europeos de cartón estucado venden sus productos en Europa y fuera del EEE de forma directa, a través de oficinas de ventas, o a través de agentes. Así, una vez que el cartoncillo se ha fabricado y se ha enrollado en rodillos o tambores, se corta en rollos más pequeños o láminas y se entrega a los clientes finales, quienes normalmente suelen ser fabricantes de envases y líneas de empaquetado. Los fabricantes de cartoncillo pueden realizar estas actividades por sí mismos o gestionar el servicio de laminado y distribución de láminas a través de terceros.
- (51) El mercado español se abastece, bien directamente de fábricas situadas en España como, por ejemplo, las fábricas de RDM o Almazán, o bien por medio de:
- i. Oficinas de ventas situadas en España.
 - ii. Fábricas en el extranjero, agentes, o el propio equipo comercial de la compañía (en el caso de cuentas importantes).
 - iii. A través de centros de laminado: compañías que ofrecen un servicio de laminado y, además realizan entregas rápidas a clientes, cuando se trata de cantidades pequeñas.
- (52) A continuación, se presentan las estimaciones de cuotas de la notificante en volumen¹⁶ en los mercados nacional y europeo para el mercado de cartón estucado tipo NLPB y para los mercados más estrechos de cartón estucado categorías WLC y FBB.

¹⁵ Datos de CEPI Cartonboard (Asociación Europea de Productores de Cartón Estucado)

¹⁶ Según las mejores estimaciones de la notificante, las cuotas en valor coinciden con las cuotas en volumen proporcionadas..

Cuotas en España de mercado de fabricación y venta de cartón estucado tipo NLPB			
Fabricante	2019	2018	2017
RDM	[30-40]% ¹⁷	[10-20]%	[10-20]%
PAPRINSA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
COMBINADA	[40-50]%	[20-30]%	[20-30]%
BARCELONA CARTONBOARD	[0-10]%	[20-30]%	[20-30]%
MAY-MELNHOF	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
METSA BOARD	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
STORA ENSO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: estimaciones de la notificante.

Cuotas en España de mercado de fabricación y venta de cartón estucado categoría WLC			
Fabricante	2019	2018	2017
RDM	[40-50]% ¹⁸	[10-20]%	[0-10]%
PAPRINSA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
COMBINADA	[60-70]%	[30-40]%	[20-30]%
BARCELONA CARTONBOARD	[0-10]%	[30-40]%	[30-40]%
MAY-MELNHOF	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
WEIG KARTON	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[20-30]%	[10-20]%	[20-30]%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: estimaciones de la notificante.

Cuotas en España de mercado de fabricación y venta de cartón estucado categoría FBB			
Fabricante	2019	2018	2017
RDM	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%
PAPRINSA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
COMBINADA	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%
BARCELONA CARTONBOARD			[0-10]%
METSA BOARD	[30-40]%	[30-40]%	[20-30]%
STORA ENSO	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
MAYR-MELNHOF	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
OTROS	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: estimaciones de la notificante.

¹⁷ La adquisición de Barcelona Cartonboard en 2018 por parte de RDM hace que la cuota se incremente ostensiblemente en 2019

¹⁸ Ver nota al pie 20

Cuotas en EEE de mercado de fabricación y venta de cartón estucado tipo NLPB			
Fabricante	2019	2018	2017
RDM	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
PAPRINSA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
COMBINADA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
BARCELONA CARTONBOARD	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
MAY-MELNHOF	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
METSA BOARD	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
STORA ENSO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
WEIG CARTON	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
BUCHMANN	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SMURFIT KAPPA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
FISKEBY	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: estimaciones de la notificante.

Cuotas en EEE de mercado de fabricación y venta de cartón estucado categoría WLC			
Fabricante	2019	2018	2017
RDM	[20-30]%	[10-20]%	[10-20]%
PAPRINSA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
COMBINADA	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
BARCELONA CARTONBOARD	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
MAY-MELNHOF	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
WEIG CARTON	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SMURFIT KAPPA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
BUCHMANN	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
FISKEBY	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[20-30]%	[10-20]%	[20-30]%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: estimaciones de la notificante.

Cuotas en EEE de mercado de fabricación y venta de cartón estucado categoría FBB			
Fabricante	2019	2018	2017
RDM	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
PAPRINSA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
COMBINADA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
BARCELONA CARTONBOARD	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
METSA BOARD	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
STORA ENSO	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
MAYR-MELNHOF	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
IGGESUND	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
BUCHMANN	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: estimaciones de la notificante.

- (53) Como puede observarse, se trata de un mercado que presenta un bajo grado de concentración en los mercados relevantes de dimensión EEE, alcanzando a nivel europeo en el mercado amplio de cartón estucado tipo NLPB un IHH¹⁹ post operación de 932²⁰ y un delta de 26 y en el mercado estrecho de cartón estucado categoría WLC un IHH de 1.852²¹ y un delta de 126. En el mercado de cartón estucado categoría FBB solo se produce adquisición de cuota, no alterándose consecuentemente el grado de concentración de dicho mercado.²²
- (54) En cuanto a la estructura de costes, según la notificante, los costes asociados a la producción de cartón estucado se clasifican principalmente en cuatro grupos: (i) electricidad, (ii) personal, (iii) materias primas (incluyendo pasta, productos químicos, agua, etc.) y (iv) servicios (principalmente, laminado y entrega).
- (55) Según estimaciones de las Partes, el factor principal que determina la estructura de costes en la producción de cartones tipo NLPB de categorías WLC y FBB es la materia prima, la cual representa el [...] % de los costes totales de producción de WLC y el [...] % en el caso de FBB.
- (56) Existen además otros factores de importancia que intervienen en los costes de producción. Por ejemplo, la pasta y los aditivos utilizados en el estucado y el revestimiento, que representan el [10-20] % de los costes de producción tanto en el caso de WLC como de FBB. Asimismo, la electricidad juega un papel importante en la estructura de costes dado que representa en torno al [10-20] %²³ en ambos casos.
- (57) Según la notificante, la información proporcionada por RDM refleja que los costes más elevados, alrededor del [50-60] %²⁴, están asociados a las materias primas,

¹⁹ Índice de Herfindahl y Hirschman

²⁰ Sin cuantificar el 32,35% de operadores que figuran en la categoría "otros", cuyo impacto en el resultado del cálculo es marginal.

²¹ Sin cuantificar el 32,35% de operadores que figuran en la categoría "otros", cuyo impacto en el resultado del cálculo es marginal.

²² A nivel nacional, el grado de concentración es muy superior; concretamente, en el mercado de cartón estucado tipo NLPB el IHH post operación asciende a 2.238 y delta de 768 y en el mercado de cartón estucado categoría WLC a un IHH de 2.516 y delta de 1.584. No obstante, según se ha señalado en el apartado de mercado geográfico, precedentes coinciden en señalar que el ámbito geográfico relevante en estos mercados es al menos el EEE.

²³ Rangos establecidos en base a los datos aportados por la notificante en relación a la fábrica de RDM La Rochette.

²⁴ Rangos establecidos en base a los datos de RDM Barcelona Cartonboard.

seguidos por los correspondientes al servicio de laminado y entrega con un [0-10]%. El personal y la electricidad representan cada uno en torno al [10-20]%

- (58) En relación a los precios, la notificante, de acuerdo con la información aportada por las partes, explica que los precios de las materias primas son un factor determinante en las variaciones de los precios de mercado del cartoncillo y que el mercado es muy sensible a los precios de venta, ya que el cartón estucado es un producto básico que puede ser fácilmente adquirido a otro proveedor español o a un proveedor activo en el ámbito del EEE.
- (59) A continuación, se muestran los precios ofertados por RDM y PAPERINSA en 2019 para WLC y FBB:

PRECIOS DE VENTA 2019		
	WLC	FBB
RDM	[...] €/Tn	[...] €/Tn
PAPERINSA	[...] €/Tn	N/A

Fuente: notificación.

VII.2. Estructura de la demanda, canales de distribución, precios.

- (60) Según la notificante, la demanda está muy atomizada y dispersa y, por ejemplo, cada una de las Partes de la Operación cuenta con una lista muy importante de clientes²⁵. Los clientes son los fabricantes locales e internacionales especializados en el empaquetado y elaboración de envases los cuales fabrican estos envases acorde con las necesidades de sus clientes.
- (61) En los mercados de cartón estucado tipo NLPB categorías WLC y FBB se encuentran clientes internacionales con una posición de negociación muy fuerte con respecto a sus proveedores. Entre estos, podemos encontrar fabricantes integrados de papel y cartón como DS SMITH GROUP o SMURFIT KAPPA GROUP y grupos internacionales del empaquetado como MM PACKAGING GROUP o AUTION PACKAGING GROUP. Todos estos clientes se suministran de varios proveedores de cartón estucado.
- (62) Según la notificante y de acuerdo a la información aportada por las partes, se espera que la demanda del cartón estucado tipo NLPB (WLC, FBB and SBB) en Europa aumente de [...] millones de toneladas a [...] millones en diez años. La mayoría de este crecimiento se espera con respecto al cartoncillo producido a partir de fibras vírgenes, mientras que se espera un crecimiento bajo de la categoría WLC. La demanda de cartón estucado categoría WLC aumentará un [...]% , mientras que la demanda de cartón estucado categoría FBB lo hará un [...]%.
- (63) Según la notificante, en lo referente a las preferencias del cliente, los envases fabricados con el cartón estucado suelen estar destinados a un producto muy específico. Las preferencias del consumidor dependerán de la naturaleza del producto que venden y para el cual se requiere el envase. Algunos productos como el tabaco y los productos farmacéuticos requieren un cartoncillo de alta calidad y con

²⁵ RDM cuenta con una lista aproximada de [...] clientes mientras que PAPERINA cuenta con [...] clientes, representando el primer cliente en importancia de ambas partes menos del [...] % del total de sus ventas, como consecuencia de la elevada dispersión de la demanda.

unas propiedades determinadas dado que es fundamental que ningún sabor u olor del envase contamine el producto.

- (64) Por otra parte, existen otros productos como son los alimentos secos, refrigerados o congelados que no necesitan un determinado tipo de cartón estucado, por lo que existe la posibilidad de utilizar diferentes categorías (como WLC y FBB). En ese sentido, existen algunas preferencias del consumidor en cuanto al tipo de cartoncillo a utilizar para el empaquetado de ciertos productos. Para un gran número de productos el envase no constituye un aspecto importante dado que no es crucial para la imagen o características del mismo. Los fabricantes de este tipo de productos decidirán utilizar un material u otro en función de su situación económica o si el producto envasado se encuentra en campaña de marketing.
- (65) Por lo que respecta al poder de negociación de los clientes, según la notificante, éste es elevado, derivado fundamentalmente de su tamaño, anteriormente señalado, así como de la inexistencia de costes de cambio de proveedor, salvo en lo que al tiempo se refiere si fuera necesario un proceso de homologación.

VII.3. Barreras de entrada y competencia potencial

- (66) La notificante considera que no existen grandes barreras de entrada y los nuevos operadores que deseen acceder al mercado de cartón estucado tipo NLPB no se encontrarán con barreras de entrada desproporcionadas. Este mercado, como la gran parte del sector industrial, requiere cierta inversión de capital, sobre todo en los inicios de la actividad. Sin embargo, el gran aumento de la demanda en determinados sectores -particularmente en la categoría FBB- hace que la entrada sea más atractiva para nuevos operadores, así como para aquellos que ya producen otros tipos de cartoncillo (como, por ejemplo, Barcelona Cartonboard, S.A.U., fabricante de WLC que entró en el mercado de FBB en 2017).
- (67) Según la notificante, la fabricación de cartón estucado no requiere know-how o licencias o patentes imprescindibles para el desarrollo de la actividad, ni tampoco está sujeto a regulaciones excesivamente restrictivas.
- (68) En términos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la notificante considera que son importantes en estos aspectos:
- i. Protección medioambiental. Los fabricantes centran sus esfuerzos en desarrollar nuevos procesos de producción más respetuosos con el medio ambiente y en reducir las emisiones de CO₂.
 - ii. Seguridad alimentaria: para los operadores activos en el envasado de alimentos, el I+D es importante de cara a crear materiales más seguros para los productos que contienen y finalmente, para el propio consumidor final del producto.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (69) La operación de concentración consiste en la adquisición del control exclusivo de cuatro sociedades: Papelera del Principado, S.A., Ondupacart, S.A., Cogeneració Del Pla, S.A. y Fergerdell, S.L. por parte de Reno de Medici S.p.A.

- (70) De las cuatro sociedades adquiridas solamente PAPERINSA se sitúa en mercados relacionados horizontalmente con la adquirente, mientras que ONDUPACART se relaciona aguas abajo verticalmente con RDM desde el mercado del cartón ondulado.
- (71) El sector afectado es el de la fabricación y venta de cartón estucado para envases de productos no líquidos o tipo NLPB definido en precedentes tanto europeos como nacionales de dimensión al menos EEE.
- (72) La presente operación da lugar a solapamientos horizontales en los diferentes mercados afectados, de escasa importancia a nivel de EEE, siendo éste el mercado geográfico relevante definido en los precedentes,. La cuota conjunta de las partes siempre se sitúa por debajo del 25% (y adiciones inferiores al 3%) con independencia de que se considere el mercado amplio de fabricación y venta de cartón estucado tipo NLPB o sus segmentos más estrechos (categorías WLC y FBB).
- (73) Por lo que respecta al mercado español, la entidad resultante refuerza su posición de liderazgo en los mercados de cartón estucado para envases de productos no líquidos o tipo NLPB con una cuota combinada del [40-50]% y en el más estrecho de cartón estucado categoría WLC con una cuota combinada del [60-70]%. En el mercado de cartón categoría FBB no se produce adición de cuota al no estar presente la adquirida y la notificante mantiene su cuarto puesto.
- (74) A pesar del alto grado de concentración de estos mercados en España, no se considera que la operación pueda dar lugar a riesgos para la competencia por las siguientes razones:
- i. En primer lugar, la dinámica competitiva se desarrolla en un ámbito supranacional, concretamente en el EEE.
 - ii. En segundo lugar, se espera que el mayor incremento de la demanda de este tipo de cartones sea en el tipo NPLB categoría FBB por razones técnicas²⁶, estimando las partes crecimientos del [...]% en la demanda del cartón tipo NPLB categoría WLC frente al [...]% de la demanda del cartón tipo NPLB categoría FBB, donde la operación no da lugar a solapamientos horizontales.
 - iii. En tercer lugar, existe suficiente presencia de competidores que tienen una posición consolidada en el mercado como METSA BOARD, STORA ENSO y MAYR-MELNHOF, los cuales aseguran presión competitiva y no se identifican costes significativos al cambio de proveedor.
 - iv. En cuarto lugar, el poder de la demanda es considerable, pues existen grandes clientes internacionales como por ejemplo GRAPHIC PACKAGING INTERNATIONAL, DS SMITH o SMURFIT KAPPA²⁷, que cuentan con varios suministradores.
- (75) Según la notificante, las barreras de entrada de nuevos operadores no son significativas. De hecho, la creciente demanda esperada de cartón estucado tipo NLPB categoría FBB podría atraer a nuevos competidores, no requiriéndose para la fabricación de cartón estucado de *know how* específico ni de licencias para desarrollar la actividad.

²⁶ Algunos estudios han destacado la posibilidad de que algunos aceites minerales (presentes en la materia prima con la que se fabrica el WLC), podrían pasar del cartón a los alimentos lo que haría que muchos clientes desechen a corto plazo este tipo de envases.

²⁷ Se trata de un operador integrado y competidor de las Partes en el mercado europeo de cartón estucado categoría WLC

- (76) Por lo que se refiere a los posibles efectos verticales derivados de la presencia de ONDUPACART en el mercado aguas abajo de fabricación y venta de cartón ondulado, ésta posee una cuota de mercado irrelevante inferior al 1%.
- (77) Tampoco se derivan de la operación riesgos de efectos cartera, puesto que la entidad resultante no contará con un poder de mercado significativo en el mercado europeo que le permita excluir a los competidores, ya sea vinculando productos o vendiéndolos por paquetes. Existen alternativas suficientes con carteras de producto igualmente diversificadas y en todo caso una elevada competencia en los mercados de cartón estucado tipo NPLB en el que se produce la adición de cuota sin que sus productos presenten una diferenciación significativa con respecto a los de sus competidores.
- (78) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en los mercados analizados, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se propone que quede fuera de la autorización la cláusula de no competencia en cuanto exceda su aplicación de los territorios en los que el vendedor ofrecía sus productos antes de la presente Operación, no considerándose accesoria a la operación de concentración, quedando por tanto dicha restricción sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas.